

Secti<sup>n</sup>n especializada  
Interventor - Ano: 2º

Borrado

C. 12-29

1888

Provincia de Huesca Partido de Jaca

Núm. 22 Ayuntamiento de - - -

Carpeta particular y especial del expediente que dicha corporación forma, á instrucción y reproducción por tercera vez por haberse extraviado el 1.<sup>o</sup> incobrado en 1861 y el 2.<sup>o</sup> en 1874, solicitando se exceptúen de la desamortización todos los montes de este término municipal como de aprovechamiento común gratuito, con arreglo al art. 2.<sup>o</sup> párrafo 9.<sup>o</sup> de la Ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y sus concordantes, los cuales son los siguientes:

Montes de su exclusiva pertenencia

- (~~Lengua de San Esteban~~)  
1.<sup>o</sup> La selva, cuestas - Cuestas y Barrancas  
2.<sup>o</sup> Pertiñez y Atisales  
3.<sup>o</sup> El Solano

Montes mancomunados con - - - (~~Lengua de San Esteban~~)  
Sallent

- ~~4.<sup>o</sup> Orriñeras~~  
5.<sup>o</sup> Muriel y Manzanares  
6.<sup>o</sup> Pernigal  
7.<sup>o</sup> Molina  
8.<sup>o</sup> Cañicella

Año de 1888.

Los raios de ~~que~~ que componen el Pueblo = y negles = eto,  
blor = Abeto = pueblo = que = preciada =  
Pca = ya = mate ~~Pendulianz~~ El Pueyo = vecino pueblos  
el Pueyo se separa = de los demás del mismo valle del  
Brotó = o = y el Pueyo se separa = La Selva, Marca  
rasmeles =

15

D. Pedro Pérez y Pérez Alcalde, D. Bartolomé Pérez S  
Pregidor, D. Benito Pérez, D. Juan <sup>ro</sup> del Cacho, y Don  
Luis Bonis Concejales, componentes el Ayuntamiento de Larru  
za = Certificamos: que en virtud de haberse extraviado  
por segunda vez el expediente que este pueblo instruyó  
y remitió a la Honr. provincial competente en 1861  
en unión de los demás pueblos de este Valle de Tena, en co  
licitud de que se declararan eventos de la desamortizac  
ión prescrita en la ley de primero de Mayo e Instruc  
cion de 31 del propio mes de 1865 los montes que los  
pueblos del mismo poseen en concepto de aprovecha  
miento comun, y haciendo uso de las facultades que  
concede el decreto de 13 de Abril de 1866 y R. O. de 17 del  
propio mes y año y en vista de tal extravío, y de no  
haber podido hallar en ninguna oficina los indicados  
expedientes por mas que se han buscado, se reproduce  
e instruye de nuevo con las ampliaciones presentes  
en las disposiciones dictadas hasta la promulgación  
de la Ley de ocho de Mayo último, y de conformidad con  
las Circulares de la Hma. Dirección de Propiedades y  
derechos del Estado, expedidas en 4 de Agosto de 1860 y  
31 de Mayo de 1861 que tratan acerca de la formación  
de expedientes de excepción de venta para montes de a  
provechamiento común y llenar los datos que se pedían  
en los casos 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la primera de estas la cual ter  
mina ya este Ayuntamiento cumplimentado en su primer

la fin  
segund  
esta  
toda

expediente lo mismo que en el segundo, con la auxiliaciones y reglas presentas en el Decreto de la Regencia de 30 de Noviembre e Instruction de 1º de Diciembre de 1770, el mismo debe manifestar: Que los montes de esta jurisdiccion que se hallan en la misma, en el caso presente son:

1º Un monte llamado La Selva de aprovechamiento comun  
privativo de Lanura lindante por Oriente con el Solano  
~~por N. con R. contado desde su parte del término~~ y propiedades del mismo Panticosa, y norte de Escarra, y por el Río Cabriel se Sallent y Lanura denominado al Norte con terminos de Sallent, su cabida, ciento noventa y dos hectareas setenta y cinco area superficiales.

2º Otro monte denominado Portiecha y trincales de uso y aprovechamiento comun exclusivo de este pueblo de Lanura, lindante por Oriente con términos de Panticosa, por Mediodia con Río de del mismo Panticosa y el Pueyo de Paca por Poniente con Río Gallego y por Norte con términos de Sallent y Lanura, su cabida cuatrocientas cuarenta y nueve hectareas, setenta y cinco areas de superficie;

3º Otro monte llamado el Solano, correspondiente tambien a la comunidad exclusiva de este vecindario, lindante por Oriente con Río Gallego, por Mediodia con Río llamado Escarra y monte de Escamilla, por Poniente con la Selva de Lanura, y norte con propiedades del mismo pueblo, su cabida ciento veintiocho hectareas cincuenta areas de superficie.

4º Otro llamado Ordona perteneciente al aprovecha-

miento mancomunado de este pueblo y el de Sallent, lindante por Oriente con términos de Panticosa por Mediodia con propiedades de Lanura y Sallent, por Poniente con Propiedades de Sallent, y por Norte con Molina y Cenicicho, de ochocientas treinta y cinco hectareas veinte y cinco areas de superficie.

5º Otro monte llamado Ministro y Moncalbos, man-  
comunado con el referido Sallent lindante por Oriente con Río Agualinjia, y Cenicicho por Mediodia con Propieda-  
des de Sallent, Poniente con el Hormigal y Francia, y por  
Norte con Francia su cabida superficial mil ciento treinta  
hectareas veinte y cuatro areas superficiales.

6º Otro monte llamado el Hormigal perteneciente a los  
mismos pueblos de Sallent y Lanura lindante por Oriente  
con barrancos de Estacha la Muela, y la Selva de Sallent,  
por Mediodia con monte de Escarra, por Poniente con ter-  
minos de Lanura y Francia, y por Norte con Ministro  
y Francia, su cabida mil siete cientos, noventa y nueve  
hectareas superficiales.

7º Otro monte denominado Molina perteneciente tam-  
bién a la mancomunidad de los dos referidos pueblos  
(Sallent y Lanura), lindante por Oriente con Ordona,  
por Mediodia con propiedades particulares de Sallent,  
por Poniente y Norte con Cenicicho, su cabida trescientos  
setenta y cinco hectareas cincuenta areas superficiales.

D. 15  
8º Otro monte llamado Cañicho correspondiente á la misma mancomunidad que los anteriores, Sallent y Lamura, linda por Oriente con términos de Panticosa y Franja; por Meridional con Molina y propiedades de Sallent por Poniente con Rio agualinquia y Ministerio y Moncalvo, y por Norte con Francia en cabida mil nuevecientas veinte y ocho hectáreas cincuenta áreas superficiales.

Todos estos montes sitos en los términos jurisdiccionales de este pueblo ocupan las crestas mas elevadas de Pirineo, siendo muy escarpados e inútiles para la agricultura, y solo se utilizan al verano sus pastos que producen abollo y matordonas. La mayor parte de su extensión consiste en penascos inaccesibles cubiertos de nieve la mayor parte del año. Los vecinos de este pueblo como ya se dejó indicado, los tres montes en orden primero, los poseen entre los mismos y los cinco restantes mancomunadamente con Sallent por privilegio Real, que el 6 de Julio de 1386 concedió el Rey de Aragón D. Pedro de buena memoria; con firmando por el Rey D. Alfonso en 16 de Diciembre de 1427 y ademas la inmemorial.

ningun otro terreno ó disfrute de pastos tanto de propios como comunes poseen estos vecinos ni dentro ni fuera de su jurisdicción. Los pastos que producen estos montes y la industria pecuaria de uno propio que con ellos sostienen, constituye

3  
en casi su unica riqueza pues la agricultura importa muy poco en esta region tan elevada; por cuyo motivo no puede este Ayuntamiento hacer la designacion de Dehesa boyal con lo que viene el artículo 2º del R.D. de 23 de Agosto de 1868 por que la Juntas de labor que en pequena escala se dedican á este objeto, pasen el insignificante tiempo que pueden hacerlo con la demás ganadería en los terrenos de aprovechamiento comun, y aunque se hubiese de hacer la designacion de Dehesa boyal no jodrie llevarse a efecto por que ademas de las razones que existen para poderlo realizar la misma costumbre y topografia del pais lo rechare terminantemente.

No consta que los antedichos montes se hallen inscritos en el Registro de la propiedad a favor de este Ayuntamiento, su dominio, como detalle se sabe ciertamente que no lo están ni se hallan tampoco sujetos a carga ni gravamen alguno; lo que se nota para los efectos de la Regl. de la Instrucción de 12 de Diciembre de 1870 y demás concordantes.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, firmamos, reprodujimos ampliamente por segunda vez y tercera y sellamos con el de la Alcaldía, la presente en Lamura a dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho  
Y igualmente Certifico: Que entre los blos que existen en el archivo del mismo, hay una nota expresiva de la me-

cajón  
a Regla  
y que  
estos

dición y clasificación de los montes de aprovechamiento comun de este distrito municipal practicada en fines de Julio y primeros de Agosto de 1863 por el perito nombrado al efecto por el tor. Gobernador civil de la Prov. D. Lorenzo Oviedo y el designado por este Ayuntamiento D. Miguel Pérez y Arnuero, cuyas notas certificadas por los indicados peritos debían obrar en el expediente que este pueblotero incidiendo pidiendo la cesión de la venta de los montes del mismo en concepto de aprovechamiento comun que convidas á la letra del Registro dicesan:

1º Un monte llamado La Selva perteniente al pueblo y distrito municipal de Lánuza, lindante por Oriente con el Solano y propiedades del mismo por Meridiana con Bío Escarré, por Poniente con el mismo Bío y monte conocido como Cabaña de Lánuza y Sallent, ocupando porquería en el cobalto de Escarré y por Norte con término de Sallent; de la medición resulta que tiene ciento noventa y dos hectáreas se-  
nta y cinco áreas de tierra de pastos contiene dicho monte en su mayor parte arbolado de Haya (Bjg) y otros arbustos con bastante tierra de labranza.

2º Otro monte llamado Portieche y Arriales perteniente al pueblo y distrito municipal de Lánuza, lindante por Oriente con término de Pantecosa por Meridiana con término de Pantecosa y el Pueyo de Taca por Poniente con Bío Sallago y por Norte con término de Sallent, de la medición resulta que tiene mil cuatro-

cientas cuarenta y nueve hectáreas setenta y cinco áreas de tierra de pastos conteniendo en su mayor parte buen arbolado de Pino. Abete trubustos de Bjg y Abellano (Ca.) y tierra de labranza.

3º Otro monte llamado Solano perteniente al pueblo de Lánuza y distrito municipal lindante por Oriente con Bío Gallego por Meridiana con Bío llamado Escarré y monte de Escarrilla por Poniente con la Selva de Lánuza y norte con propiedades del mismo pueblo; de la medición resulta ciento veintiocho hectáreas cuarenta áreas de tierra de pastos conteniendo todo este monte arbolado de Pino y otros trubustos de buena calidad.

4º Otro monte llamado Trinera perteniente al apro-  
vechamiento mancomunado, de este pueblo y Sallent, lin-  
dante por Oriente con término de Pantecosa por Meridiana  
con propiedades de Lánuza y Sallent por Poniente con pro-  
piedades de Sallent y por Norte con Moliner y Caucuelo;  
de ochocientas treinta y cinco hectáreas veinticinco área-  
s de escasos pastos y arbolado en todo él de Pino y Arbusto.

5º Otro monte llamado Ministerio y Moncabbos  
mancomunado con el referido Sallent lindante por Oriente  
con Bío o igualimpie y Caucuelo por Meridiana  
con propiedades de Sallent, Poniente con el Fornigel y  
Francia, y por Norte con Pravia en la villa nupera

ficial mil ciento treinta hectáreas veinticuatro áreas superficiales de escasos pastos por predominación de Peras contiene en su mayor parte mata baja algunos pinos y arbustos de mediana calidad.

6º Otro monte llamado Fornigal perteneciente a los mismos pueblos de Lanura y Sallent, lindante por Oriente con Darranco de Estache la muela, y selvas de Sallent por Mediordia con monte de las caras por Poniente con terminios de Canfranc y Franca y por Sur oeste con Mimistirio y Franca; su cabida mil sietecientas noventa y nueve hectáreas superficiales, la mitad de este monte no produce nada mas que pastos naturales y la otra mitad prevalecen las penas y maderas con bastantes Pinos diseminados por el mismo.

7º Otro monte llamado Moline perteneciente también a la mancomunidad de los dos referidos pueblos de Sallent y Lanura, lindante por Oriente con Brinera por Mediordia con Propiedades particulares de Sallent por Poniente y Oeste con Canicicho, su cabida trescientas ochenta y unas hectáreas y cincuenta áreas superficiales, de escasos pastos por predominar las penas contiene bastante arbolado de Pino diseminado por todo él y otros arbustos de buena calidad.

8º Otro monte llamado Canicicho corresponde

diente a la misma Comunidad que los anteriores, lindante por Oriente con terminios de Panticosa y Franca, por Mediordia con Moline y propiedades de Sallent, por Poniente con Río Agua limpia, y Mimistirio y Moncalvos y por Oeste con Franca; su cabida mil nuevecientas veintisiete hectáreas incluyendo áreas superficiales de tierra de muy escasos pastos por predominar las penas en todo el monte contiene bastante arbolado de Pino de buena calidad diseminado por el mismo. Y para que conste y obre los efectos de Ley en el expediente que se está ejecutando y ampliando en este pueblo, por haberse extraviado como se lleva dicho el primitivo y el segundo, libramos la presente y firmamos y sellamos en Lanura a dos de Agosto de Mil ochocientos ochenta y seis.

Asimismo certifico: Que registrados los datos que sirvieron en Junio de 1861 para formalizar y llevar a cabo el expediente en solicitud de que se declararan por el Gobierno exceptuados los montes de este Distrito municipal en unión de los demás pueblos del Valle de Tena de la desamortización dispuesta en la Ley de 1º de Mayo de 1855, lo mismo que en el reproducido por segunda vez por haberse extraviado el primitivo, resulta; Que este municipio recabó y obtuvo una certificación del Gobierno

no se proviniera y Atencion de Hacienda en la que se hacia constar que los montes comunes de este Pueblo llamados Selva Portachay y Arriales Solano Orindera Ministerio y Moncalbos Formigal Molina y Camiechos no constaban ni constan en los Catastros desde 1835 hasta el de 1861 ni satisfacieron Cantidad alguna por contribucion territorial.

Ojalmente Certifico. Que registrados los datos y antecedentes que sirvieron en 1861 para formalizar y llevar a cabo el expediente en solicitud de que se declararan por el Gobierno exceptuados los montes comunes de este Distrito municipal en union de los demás pueblos de este Valle de Tena de la desamortización presente en la Ley de 1<sup>o</sup> de Mayo de 1858 e Instruction de 31 del propio mes y año de conformidad con lo dispuesto para llevarte a efecto en las circulares de la Dirección Genl. de Propiedades y Derechos del Estado expedidas en 4 de Agosto de 1860 y 31 de Mayo de 1861 resulta. Que la suprimida Atencion de Propiedades y Derechos de Estado de esta Prov. a petición de este municipio se expidio la correspondiente Certificación en la que constaba que en las notas o relaciones que este Ayuntamiento dio originales a aquella oficina en virtud de la precitada Ley

e Instruction de Mayo de 1858 y R.D. de 20 Octubre de 1858 habian sido de aprovechamiento comun gratuito los montes todos correspondientes al este distrito municipal denominados Selva Portachay y Arriales Solano Orindera Ministerio y Moncalbos Formigal Molina y Camiechos siéndole el Estado breve Cobrado por los mismos Cantidad alguna en concepto del 20% del producto o Resta de que llor.

Ahi mismo Certifica. Que revisados e inspeccionados los antecedentes y registros que se encuentran en la Oficina de este Corporacion resulta que previa solicitud de este municipio con anterioridad a fin de Junio de 1861 se expidio por el M.R. G.S. Gobernador Civil de la Prov. certificación expresa en la que constaba que los montes de aprovechamiento comun de este distrito municipal denominados Selva Portachay y Arriales Solano Orindera Ministerio y Moncalbos Formigal Molina y Moncalbos con referencia a las cuentas municipales del mismo no habian sido arrendados o arbitrados desde 1855 a 1855 ni pagado por ellos el 20% de propios ni con posterioridad



tampoco se ha satisfecho cantidad alguna por  
el expresado concepto: Y para que conste y obren  
los efectos oportunos en el expediente que este pue-  
do tiene que reproducir y ampliar por tercera  
vez en solicitud de la excepcion de la venta de sus in-  
tados montes en concepto de aprovechamientos  
comun por haberse extraviado los dos princi-  
pales, que ya habia inciado en el Gobierno Civil  
y quedaron competente de esta Pro<sup>tección</sup> en 1861 y  
en 1871 segun se halla prevenido. Libramos  
firmamos y sellamos la presente en Lanzar  
dos Agosto de mil ochocientos veintiuno y veinte

Se remitió ejecución de lo deceso el ba-  
jo de Tener, con fecha 30 de Mayo de 1888  
al Notario del Propio de los Ejercicios  
y Propiedades de la Pro<sup>tección</sup> de Lanzar  
con los demás documentos narrados y expuestos  
en el Oficio y Exposición que contiene todo el  
expediente, de que quedan copias en el Archivo  
de la Pro<sup>tección</sup>



Monte Oriñera

~~435~~ Octava, Peña,  
~~245~~ id. Arbolado } 475  
~~185~~, 25, Pastos }  $\frac{400,25}{825,25}$

835 - 25[1863] Cap. D<sup>o</sup> 15cada que fué p. el  
doc. de 1888Municipio y Moncalbo

753 Oct., 18, Peña, o rocas — 753,48 Ratios

170 id. Arbolado } 376,76 a Ratios  
~~206~~ 76, Pastos }  
1130 - 24Jornigal

1.170 Octava, Pastos,  
~~230~~ id. Arbolado } 1400 Ratios  
~~329~~, id. Rocas, o pena,

1.799Molina y Cañicero

900 Oct., Arbolado .

1000 id. Rocas, o pena,

~~413, id. Pastos~~ en las mismas id.2.313

en las mismas, circunstancias y requisitos, detallados en la finca o monte anterior respecto del goce o aprovechamiento  
 con los mismos fines, y precisamente <sup>para armar y poblar</sup> a los que  
 líquidos expulsados, o <sup>que se pierden</sup> en el ejercicio de productos y  
 ejercicios de la juntidura establecidos

[1865] 45 55  
diciembre de 1888

Montes

- 1º Windera
- 2º Camino y Molino
- 3º Molino
- 4º Ministro y Moncalbos
- 5º Primitiva

Camino vecinal desde Sancha, ó el Solano, hasta  
la buquea o puentecilla

Rurales

- 1º Camino de la Ladera por La Mora y el Desarrollo
- 2º Idem desde La Mora por Salmerón <sup>por legua</sup> al puente de las fajas
- 3º Camino desde Salmerón por la puentecilla al Cambillo

Caballería

Desde la buquea del Río, ó del canilla a Francies, por los carreteras ~~ó por los caminos que precisan~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> caballares

- 1º El de la Torre 1000 metros de longitud, 20 latitud
- 2º El de la Plaza 1000 metros, de longitud, 20 latitud
- 3º El de Sandicosa hasta salir a los montes comunes <sup>1000 metros, de longitud, 18 metros, de latitud</sup>

Nota estos caminos y frases, y deberás expresar la cubierta superficial en planos, ó areas